

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintiuno de julio de dos mil veintidós.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: **OFELIA LLANOS ESCOBAR**
Demandado: **YEZIT CAMELO MARTÍNEZ**
Radicación: 2021-00199-00.-

INTERLOCUTORIO No. 0404.-

Para el día tres de hoy a las tres de la tarde (3:00 p.m.), se encuentra programada audiencia en la que se proferirá el correspondiente fallo en este asunto, no siendo posible la realización de la misma en razón a que se deben fallar varias acciones constitucionales de primera y segunda instancia entre ellas las radicadas Nos. 2022-00185-00, 2022-00186-00, 2022-00106-00 (ésta última reingresada por nulidad), y 2022-00361-01, y para mañana las Radicadas 2022-00187-00, 2022-00188-00, y 2022-00207-01, que son prioritarias por cuanto sus términos son perentorios, habrá de ordenarse el aplazamiento de la referida audiencia.

Con mérito en lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1º.- APLAZAR la audiencia que está señalada para el día de hoy jueves 21 de del presente mes y año, a las tres de la tarde (3:00 p.m.), por lo anotado en líneas precedentes.

2º.- SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia para proferir el correspondiente fallo, el día lunes veinticinco (25) de julio del año 2022, a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

Notifíquese.-

MAURICIO CASTILLO MOLINA
Juez

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0383402d52c73f39ea096abd106d7254fc3c8f6376a8d11545ec9503c65259b0

Documento generado en 22/07/2022 11:39:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintiuno de julio de dos mil veintidós.-

Proceso: Ejecutivo Singular –Cobro de sentencia y costas del Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual-
Demandante: **YENNIFER LORENA PULIDO PÉREZ**
Demandados: **Herederos Indeterminados de HERNAN TRUJILLO GONZÁLEZ (Q.e.p.d.)**
Asunto: Aprueba diligencia de remate
Cuaderno: No. 2 –Medidas Previas-
Radicación: No. 2018-00260-00, Folio 306, Tomo 29.

INTERLOCUTORIO No. 0408.-

El día 12 de julio de 2022, tuvo lugar en este Juzgado el remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, en el cual fue rematante por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135.000.000,00) moneda legal colombiana, y como mejor postor, la señora YENNIFER LORENA PULIDO PÉREZ, por cuenta del crédito y las costas que cobra en este proceso, a quien se le hizo la adjudicación correspondiente.

A la rematante no se le exigió pago del porcentaje legal para hacer postura, ni excedente alguno del precio del remate, por cuanto lo hizo por cuenta del crédito y las costas que cobra en el juicio, que supera el valor por el cual se efectuó la adjudicación.

Adjuntó dentro del término legal, el recibo de pago por \$6.750.000,00, del Banco Agrario de Colombia, equivalente al 5% sobre el valor final del remate.

Como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate de inmuebles, y la rematante cumplió la obligación de pagar el impuesto de que trata el artículo 7º de la Ley 11 de 1987, reformado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, dentro del término legal, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 453, inc. 1º y 455 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Florencia, Caquetá,

DISPONE:

1) APROBAR en todas y cada una de sus partes el remate en referencia.-

2) CANCELÉSE el embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble rematado casa de habitación ubicada en la Diagonal 4 A Bis No. 41 -43, Barrio La Primavera del Municipio de Florencia, Caquetá, con un área de terreno de 98.84 metros cuadrados, identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-63816. Oficiése al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad y al secuestre señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, haga entrega real y material del bien a la rematante y rinda cuentas comprobadas de su administración (Art. 455-4, e inciso primero art. 456 del C.G.P.).

3) EXPIDASE a la rematante copias autenticadas de la diligencia de remate y de éste auto, para que sean inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, la cual deberá protocolizar ante una de las Notarías de este Círculo Notarial –Florencia, Caquetá-, y le sirvan como título de propiedad, y allegar copia de la escritura a este juzgado para anexarla al proceso (C.G.P., art. 455, num. 3º).

4) ORDENAR la entrega a la rematante de los títulos de la cosa rematada que los ejecutados tengan en su poder. (Art. 455-5 del C. G. P.).

5) No se ordena pago de título alguno a favor de la demandante por cuanto fue ésta quien remató a cuenta del crédito y las costas.

Notifíquese, y Cúmplase,

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ce3512b19a0c32cc4e21e5d4db5c8e0fb01a3ad8d412ae5b7105226c439f3d3**

Documento generado en 22/07/2022 11:39:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>